

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA CIUDAD DE SACRAMENTO

COMITÉ ASESOR DE APRENDICES DEL INGLÉS DEL DISTRITO

ESTATUTOS

ARTÍCULO I NOMBRE

El nombre de este comité asesor será:

COMITÉ ASESOR DE LOS APRENDICES DEL INGLÉS DEL DISTRITO, a partir de ahora será llamado DELAC

ARTÍCULO II PROPÓSITO

El propósito del DELAC será:

1. Recomendar al Superintendente del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y a la junta gobernante sobre el Plan Maestro del Distrito para los Servicios de los Aprendices del Inglés.
2. Realizar una revisión continua del Plan Maestro del Distrito y recomendar modificaciones al plan para que refleje los cambios en las necesidades y las prioridades.
3. Asumir la responsabilidad continua de revisar, junto al personal del distrito, la implementación de los programas para los Aprendices del Inglés y monitorear la efectividad de los programas utilizando datos proporcionados por el Distrito.
4. Tomar otras medidas como lo exige el Código de Educación.

ARTÍCULO III MEMBRESÍA

Sección 1 – Composición

El Comité de Aprendices del Inglés del Distrito estará compuesto de representantes de los padres/tutores de los estudiantes Aprendices del Inglés. Las escuelas que inscriben a más de 21 estudiantes Aprendices del Inglés deben enviar representantes. Los padres/tutores de los estudiantes Aprendices del Inglés de estas escuelas deben constituir por lo menos el 51% del Comité. Estos miembros (incluyendo a suplentes), deben ser elegidos para que representen a los Comités Asesores de Aprendices del Inglés de sus escuelas locales. Otros miembros deben constituir el 49% del comité completo y deberán incluir a los siguientes:

Estatutos del DELAC

- a) El Director/a del Departamento de Alfabetización Multilingüe.
- b) Un director o subdirector representante de cada segmento escolar de escuelas primarias, secundarias y preparatorias, quienes deben ser seleccionados por sus colegas.
- c) Un maestro/a de cada segmento escolar de escuelas primarias, secundarias y preparatorias que deben ser seleccionados por Sacramento CTA.
- d) Un miembro de personal no-docente de cada segmento escolar de escuelas primarias, secundarias y preparatorias seleccionado por la división local de CSEA.
- e) Tres miembros de la comunidad representantes de Comités Asesores de latinos, asiáticos, afroamericanos nombrados por el Superintendente.
- f) Un representante de otros grupos comunitarios, como sea determinado por el Superintendente.
- g) Un representante de la junta gobernante local seleccionado por la junta gobernante.

Sección 2 – Duración del Periodo

Los miembros, con la excepción del Director/a del Departamento de Alfabetización Multilingüe, deberán servir por un periodo de dos años.

Sección 3 – Suplentes (Cómo son seleccionados, los periodos y las condiciones para asumir los cargos representados)

ARTÍCULO IV MESA DIRECTIVA

Sección 1 – Mesa Directiva

El comité deberá elegir a una mesa directiva para brindar liderazgo. Dicha mesa deberá incluir como oficiales a: presidente, vicepresidente y secretario/a de actas como miembros permanentes.

La Mesa Directiva deberá incluir a los siguientes:

- a) Seis representantes elegidos por los padres/tutores de los estudiantes Aprendices del Inglés.
- b) Un director/a elegido por representantes de directores escolares para el DELAC general.
- c) Un maestro/a elegido por los representantes de maestros para el DELAC general.
- d) Un miembro de la comunidad seleccionado por consenso por los miembros comunitarios para el DELAC general.

Estatutos del DELAC

- e) Un miembro de personal no-docente elegido por los representantes de personal no-docente para el DELAC general.
- f) Un miembro independiente de la comunidad.

ARTÍCULO V REUNIONES Y QUÓRUM

Sección 1 – Las reuniones generales del DELAC deberán ser realizadas en noviembre, enero, marzo y mayo.

La Mesa Directiva deberá reunirse cuatro veces por año previamente a las reuniones generales del comité para repasar asuntos relacionados al programa, para hacer recomendaciones, para supervisar el progreso para cumplir con las metas del Distrito y planificar la agenda para dichas reuniones.

Sección 2 – Una mayoría absoluta de la membresía presente deberá constituir un quórum con por lo menos el 51% de padres de estudiantes Aprendices del Inglés.

ARTÍCULO VI ENMIENDAS

Estos estatutos pueden ser enmendados o cambiados por una mayoría absoluta de los representantes del DELAC general.

ARTÍCULO VII DEBERES DE LOS OFICIALES

Sección 1 – El presidente tendrá el deber de presidir en todas las reuniones del DELAC general y de la Mesa Directiva.

Sección 2 – Durante la ausencia o incapacidad del presidente, el vicepresidente deberá asumir los deberes del presidente.

Sección 3 – En caso que ambos oficiales superiores no estén disponibles, el secretario/a deberá presidir.

Sección 4 – El secretario/a tendrá la responsabilidad de notificar a la Junta Directiva de Educación, al Superintendente, a las escuelas, al DELAC general y a todos los Comités Asesores sobre todas las reuniones, incluyendo la lista de la membresía activa y de proporcionar copias a estas mismas entidades al ser solicitadas.

ARTÍCULO VIII ELECCIÓN DE OFICIALES

Sección 1 – Oficiales

El DELAC general deberá reunirse y elegir a un presidente y vicepresidente por medio de un voto de la mayoría absoluta de todos los miembros presentes. El presidente siempre deberá ser un padre/tutor de estudiantes Aprendices del Inglés.

Estatutos del DELAC

El vicepresidente puede ser un padre/tutor de un estudiante Aprendiz del Inglés o un representante de cualquier otro grupo constituyente que conforme el DELAC general. El secretario/a de acta deberá ser nombrado por el presidente.

Sección 2 – Los oficiales deberán ser elegidos durante la reunión de noviembre de cada año escolar por la membresía general.

Sección 3 – Los nuevos oficiales deberán asumir sus deberes antes de clausurar la reunión.

ARTÍCULO IX VACANTES

Sección 1 – En caso que el presidente o vicepresidente renuncie a su cargo, el vicepresidente asumirá los deberes hasta que se realice una nueva nominación y elección para para el cargo de presidente, lo cual debe ocurrir en la siguiente reunión regular o DELAC general.

ARTÍCULO X COMITÉS

El presidente deberá nombrar a los subcomités que él o ella considere necesarios en cualquier momento o como lo indique una mayoría de la membresía presente.

ARTÍCULO XI DEBERES DE LOS MIEMBROS

Sección 1 – Aceptar los cargos de oficiales o miembros de subcomités cuando sean nombrados o elegidos, a menos que no puedan realizar dichos deberes.

Sección 2 – Asistir a todas las reuniones o avisar al Departamento de Alfabetización Multilingüe que un suplente asistirá en su lugar cuando le sea imposible asistir en persona. Los suplentes tendrán todos los privilegios para votar.

Sección 3 – Hacer recomendaciones a la Junta Directiva del Distrito por lo menos sobre las siguientes tareas:

- a) La elaboración del Plan Maestro del Distrito para los Aprendices del Inglés. Dicho plan tomará en consideración los planes maestros escolares para los programas de Aprendices del Inglés.
- b) Realizar una evaluación de las necesidades de todo el Distrito en cada escuela.
- c) Fijar metas y objetivos para los programas del Distrito para Aprendices del Inglés.
- d) La elaboración de un plan para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos estatales y federales aplicables.
- e) La administración del Censo Anual del Idioma.

Estatutos del DELAC

- f) Revisar y aportar comentarios sobre los procedimientos de reclasificación de estudiantes del Distrito.
- g) Revisar y aportar comentarios sobre la notificación escrita de las Peticiones de Padres para un Programa Alternativo Bilingüe durante la inscripción inicial, sobre la aprobación y denegación de las peticiones, sobre la reclasificación de estudiantes y el seguimiento a la reclasificación de estudiantes.